

Monterrey, Nuevo León, a 07-siete de diciembre de 2011-dos mil once.-

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **PNF/065/2011**, formado con motivo del procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. ERICK ARMANDO DÍAZ CADENA**, en contra del **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES)**; y,

RESULTANDO:

I.- Que el día 20-veinte de octubre de 2011-dos mil once, el **C. ERICK ARMANDO DÍAZ CADENA** presentó vía electrónica una solicitud de información ante el **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES)**, en la que solicitó lo siguiente:

"...Solicito documento, plano o contrato donde se muestre el numero de metros cuadrados utilizables en la Torre Administrativa y el Pabellón Ciudadano, edificios que están dentro del Proyecto Centro de Gobierno-Plaza Cívica. --- Adicionalmente, solicito documento oficial donde se demuestre las dependencias que se planea mover hacia los edificios del Centro de Gobierno-Plaza Cívica, así como las que ya están funcionando en la misma..."

II.- Que en fecha 02-dos de noviembre del año en curso, el sujeto obligado notificó al particular, el uso de la prórroga prevista en el párrafo segundo del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

III.- Que según obra en autos, al término de la mencionada prórroga, la autoridad señalada como responsable no dio respuesta a la solicitud de información del peticionario, incumpliendo así con dicha obligación.

IV.- Que en fecha 23-veintitrés de noviembre del año en curso, se recibió vía electrónica en el portal de internet de esta Comisión el procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. ERICK ARMANDO DÍAZ CADENA** en contra del **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES)**, por la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información, en el que expuso en lo medular lo siguiente:

"...No recibí respuesta a mi solicitud ---Que se me conteste mi petición de información sobre: Solicito documento, plano o contrato donde se muestre el numero de metros cuadrados utilizables en la Torre Administrativa y el Pabellón Ciudadano, edificios que están dentro del Proyecto Centro de Gobierno-Plaza Cívica --- Adicionalmente, solicito documento oficial donde se demuestre las dependencias que se

planea mover hacia los edificios del Centro de Gobierno-Plaza Cívica, así como las que ya están funcionando en la misma..."

El particular se sirvió adjuntar a su procedimiento de inconformidad lo siguiente:

1.- El archivo electrónico mediante el cual se notificó al particular el uso de la prórroga prevista en el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de la materia, en relación a su solicitud de información; y,

2.- El archivo electrónico mediante el cual se confirmó la recepción de la solicitud de información que diera origen al actual sumario.

V.- Que el día 23-veintitrés de noviembre de 2011-dos mil once, el Comisionado Presidente de este Organismo Autónomo turnó el presente asunto al Comisionado Vocal, licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, para el efecto de ser el ponente del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

VI.- Que en fecha 24-veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, el Comisionado Ponente acordó admitir a trámite el procedimiento de inconformidad interpuesto en contra del **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES)**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 130, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, asignándole el número de expediente **PNF/065/2011**.

VII.- Que en fecha 28-veintiocho de noviembre del presente año, mediante el oficio número DAJ/499/2011, se notificó al sujeto obligado del procedimiento de inconformidad promovido en su contra, otorgándole un plazo de 03-tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel al en que surtiera efectos la notificación, para que acreditara haber respondido en tiempo y forma la solicitud de información o bien diera respuesta a la misma, dando cumplimiento al artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado.

VIII.- Que el día 01-uno de diciembre del año en curso, compareció el **C. ERICK ARMANDO DÍAZ CADENA**, a fin de manifestar en lo medular, lo que a continuación se transcribe:

"...El día de hoy me fue entregada en forma personal la información solicitada en dicha inconformidad, motivo por el cual, por este conducto me permito desistirme del procedimiento de inconformidad señalado anteriormente..."

IX.- Que atendiendo el escrito de inconformidad interpuesto por el particular, y cuanto más consta en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 92 primer párrafo, 93, segundo párrafo, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Esta Comisión es competente para conocer sobre el presente asunto, en términos de lo preceptuado por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 87, 92 y 104 fracción I incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 19-diecinueve de julio del 2008-dos mil ocho.

Segundo: En el presente considerando por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, y en aras de garantizar la seguridad jurídica de las partes, lo aleguen o no, se analizará si en este caso particular se actualiza alguna de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia que a la letra dice:

"No. Registro: 912,948
Jurisprudencia
Materia(s): Civil
Sexta Época
Instancia: Tercera Sala
Fuente: Apéndice 2000
Tomo IV, Civil, Jurisprudencia SCJN
Tesis: 6
Página: 9

ACCIÓN. ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.- La improcedencia de la acción, por falta de uno de sus requisitos esenciales, puede ser estimada por el juzgador, aun de oficio, por ser de orden público el cumplimiento de las condiciones requeridas para la procedencia de dicha acción.

Sexta Época: Amparo civil directo 5587/51.-Dean Eaton Mary y coag.-4 de febrero de 1953.-Unanimidad de cuatro votos.-La publicación no menciona el nombre del ponente. Amparo civil directo 1944/54.-Lozano Salvador.-2 de agosto de 1954.-Cinco votos.-Ponente: Gabriel García Rojas. Amparo directo 5150/54.-Miguel Hernández Ramírez.-

9 de febrero de 1956.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Gilberto Valenzuela. Amparo directo 5093/56.-Ángela Carreón de Torres.-24 de junio de 1957.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Gabriel García Rojas. Amparo directo 2753/60.-Jaime Manuel Álvarez del Castillo.-3 de julio de 1961.-Cinco votos.-Ponente: Gabriel García Rojas. Apéndice 1917-1995, Tomo IV, Primera Parte, página 6, Tercera Sala, tesis 6."

En este orden de ideas, de las constancias que integran los presentes autos, no se desprende que se haya hecho valer alguna causal de improcedencia; por su parte, esta Comisión tampoco advierte la actualización de alguna de las causales de improcedencia señaladas en la Ley de la materia; en tal virtud, este organismo autónomo se avocará al estudio del fondo del mismo.

Tercero: Del análisis a la solicitud de información presentada vía electrónica por el particular en fecha 20-veinte de octubre de 2011-dos mil once, al **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES)**, se desprende que solicitó lo siguiente:

"...Solicito documento, plano o contrato donde se muestre el numero de metros cuadrados utilizables en la Torre Administrativa y el Pabellón Ciudadano, edificios que están dentro del Proyecto Centro de Gobierno-Plaza Cívica. --- Adicionalmente, solicito documento oficial donde se demuestre las dependencias que se planea mover hacia los edificios del Centro de Gobierno-Plaza Cívica, así como las que ya están funcionando en la misma..."

Posteriormente, en fecha 02-dos de noviembre del año en curso, el sujeto obligado notificó al particular, el uso de la prórroga prevista en el párrafo segundo del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

En fecha 23-veintitrés de noviembre del año en curso, el particular solicitó la intervención de esta Comisión a fin de que le fuera proporcionada la información que requirió.

En fecha 28-veintiocho de noviembre del presente año, mediante el oficio número DAJ/499/2011, se notificó al **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES)**, del procedimiento de inconformidad promovido en su contra, otorgándole un plazo de 03-tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel al en que surtiera efectos la notificación, para que acreditara haber respondido en tiempo y forma la solicitud de información o bien diera respuesta a la misma.

Ahora bien, en fecha 01-uno de diciembre del año en curso, compareció ante esta Comisión, el C. Erick Armando Díaz Cadena, a fin de manifestar en lo medular, lo que a continuación se transcribe:

"...El día de hoy me fue entregada en forma personal la información solicitada en dicha inconformidad, motivo por el cual, por este conducto me permito desistirme del procedimiento de inconformidad señalado anteriormente..."

En tal virtud, ante la declaración expresa del particular, en el sentido de presentar su **desistimiento** del procedimiento de inconformidad en que se actúa, esta Comisión estima pronunciarse al respecto.

Cuarto: Expuesto lo anterior, es imperativo entrar al estudio de la causal de sobreseimiento establecida en la fracción I del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, toda vez que el particular compareció ante esta Comisión, en fecha 01-unos de diciembre del año en curso, a fin de expresar lo siguiente:

"...El día de hoy me fue entregada en forma personal la información solicitada en dicha inconformidad, motivo por el cual, por este conducto me permito desistirme del procedimiento de inconformidad señalado anteriormente..."

A este respecto, en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se señala lo siguiente:

COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

"Artículo 134.- El procedimiento de inconformidad será sobreseído en los casos siguientes:
I.- Por desistimiento expreso del particular;
(...)"

Por lo tanto, en consideración a que en el expediente en que se actúa quedó acreditado el desistimiento expreso del particular, procede **SOBRESEER** el presente procedimiento de inconformidad, con fundamento en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de esta Comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 87, 104, fracción I, 130, 131 fracción I, y 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se **SOBRESEE** el procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. ERICK ARMANDO DÍAZ CADENA**, en contra del **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES)**, en virtud del desistimiento expreso del

particular, en atención a los lineamientos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.

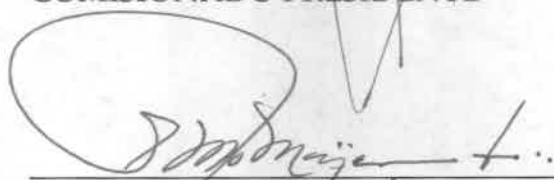
SEGUNDO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese personalmente al particular el contenido de la actual resolución en el domicilio señalado para tal efecto, y por oficio al sujeto obligado en su recinto oficial.

En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobado por unanimidad del Comisionado Presidente, licenciado **SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ**, el Comisionado Vocal, licenciado **GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**, y el Comisionado Vocal, licenciado **RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA**, siendo ponente de la presente resolución el segundo de los mencionados; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de esta Comisión, celebrada en fecha 07-siete de diciembre de 2011-dos mil once, firmando al calce para constancia legal.-



LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES
COMISIONADO VOCAL



LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL

